valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

Concierto de Prestación de Servicios en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

CONDICIONES PARTICULARES: Especialidades Técnicas

1. PARTES:

CENTRE SOLIDARI D'ALIMENTS DE SAGUNT, en adelante **LA EMPRESA**, con C.I.F. 0G98527153 y domicilio social en PUERTO SAGUNTO, C/TALLERES, 33, representada por MARIA OCERIN GORDILLO con D.N.I. 033405715D, en su calidad de SECRETARIA.

valora prevención S.L., en adelante **valora prevención**, con C.I.F. 0B97673453 y con domicilio social en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, 22 Quart de Poblet (Valencia), representado por PILAR SORIANO GOSP, con D.N.I. 19844337-Y debidamente acreditadc según Resolución de 13 de marzo de 1998 dictada por la Consellería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana para actuar como servicio de prevención ajeno o externo a la empresa, expediente número 5/97 (JC-go).

2. OBJETO DEL CONCIERTO:

El concierto de prevención incluye asesoramiento en las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la programación anual de actividades propuesta por **valora prevención** y aprobada por **LA EMPRESA**, en cada una de las especialidades que se hayan concertado.

Las especialidades concertadas son: **Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología.**

Las funciones concretas incluidas en estas especialidades técnicas son:

a) **Programación anual** de actividades propuesta por **valora prevención** debiendo **LA EMPRESA** aprobarla y firmarla. No obstante, ambas partes acuerdan que dicha programación podrá sufrir variaciones a lo largo del concierto cuando las circunstancias lo requieran.

b) **Evaluación de Riesgos,** actualización de la misma, si procede, cuando se produzcan daños para la salud de sus trabajadores por accidentes y/o enfermedades profesionales o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes **y Planificación de la Actividad Preventiva** indicando la propuesta de medidas correctoras a ejecutar por **LA EMPRESA.**

c) Documentación relativa a **Información** sobre los riesgos y las medidas preventivas para que **LA EMPRESA** informe a los trabajadores.

d) **Asesoramiento** a **LA EMPRESA** para el desarrollo, diseño e implantación del documento denominado **Plan de Prevención** de riesgos laborales según se establece en artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales, en adelante **LPRL.**

e) **Formación** a los trabajadores. La formación concertada incluye los cursos que se detallan sin coste alguno, en el plan de cursos anual que **valora prevención** pone a disposición de las empresas, que actualiza de forma periódica en la página web que ponemos a disposición de **LA EMPRESA** y que imparte en las instalaciones de **valora prevención**. Para asistir a los cursos se requerirá inscripción de los trabajadores de **LA EMPRESA**, con una antelación mínima de 15 días al comienzo de cada curso.

f) **Medidas de emergencia** a implantar por **LA EMPRESA** en los términos a los que se refiere el artículo 20 de la **LPRL**.

g) **Investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** previa comunicación del acontecimiento del mismo por parte de **LA EMPRESA** a **valora prevención**, incluyéndose, únicamente aquellos daños calificados como graves, muy graves, mortales o con 4 ó más trabajadores afectados por un mismo y único accidente.

h) **Memoria anual** de las actividades desarrolladas por **valora prevención** que incluye la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de **LA EMPRESA**, a través de la implantación y aplicación que haga la misma del Plan de Prevención de riesgos laborales en relación a las actividades preventivas concertadas.

En el caso de la especialidad de Seguridad en el trabajo:

En la evaluación de los riesgos de la especialidad de Seguridad en el trabajo, el compromiso de **valora prevención** es el de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado , sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial (estas certificaciones e inspecciones no están incluidas en este concierto), así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

En el caso de la especialidad de Higiene industrial:

En la evaluación de riesgos de la especialidad de Higiene Industrial, el compromiso de **valora prevención** es el de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, ya sean de lectura directa o indirecta, una vez implantadas por **LA EMPRESA** aquellas medidas preventivas propuestas. Mediciones que se concertarán a parte pues no están incluidos en el precio del contrato y se llevarán a cabo, previa aceptación por **LA EMPRESA** del presupuesto emitido al efecto. Dado que son legalmente exigibles para determinar el riesgo, **LA EMPRESA** deberá o bien asumirlo o bien llevarlo a cabo con el servicio de prevención.

En el caso de la especialidad de Ergonomía y Psicosociología:

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

30 SET. 2016

Por **valora prevención**

P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

En la evaluación de riesgos de la especialidad de Ergonomía y psicosociología aplicada, el compromiso de **valora prevención** es el de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa para minimizar o evitar el riesgo. El técnico de prevención una vez implantadas por **LA EMPRESA** aquellas medidas preventivas propuestas, valorará la necesidad de realizar informes y/o estudios específicos.Estos informes o estudios se concertarán aparte pues no están incluidos en el precio del contrato y se llevarán a cabo, previa aceptación por **LA EMPRESA** del presupuesto emitido al efecto. Dado que son legalmente exigibles para seguir evaluando el riesgo, **LA EMPRESA** deberá o bien asumirlo o bien llevarlo a cabo con el servicio de prevención.

Para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el contrato, se asignan un total de **5** horas de técnico, a desarrollar, de mutuo acuerdo entre ambas partes, según programación anual de actuaciones. Dichas horas se podrán ampliar, previa aceptación de presupuesto por **LA EMPRESA**, tanto en el caso de que a criterio de **valora prevención** sea necesario, como de que **LA EMPRESA** solicite esta ampliación.

3. PRECIO DEL CONCIERTO:

El precio es de **244,20** € anuales, IVA no incluido, cantidad esta fija que se abonará de la siguiente forma:
PLAZOS: 1
FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria a favor de **valora prevención** IBAN ES56 0128 9462 5801 0400 9064,en la que se deberá indicar el número de contrato.

4. ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL CONCIERTO, PERO LEGALMENTE EXIGIBLES

Conforme dispone el art 20.1. l) del Reglamento de los Servicios de Prevención, no están incluidas en su concierto pero son legalmente exigibles:

a) En el caso de la especialidad de Seguridad en el trabajo, **valora prevención** le especificará en la evaluación de riesgos aquellas máquinas, equipos e instalaciones a las que le son de aplicación Reglamentación Técnica Industrial indicando la periodicidad de las revisiones y/o verificaciones a llevar a cabo por **LA EMPRESA**, así como la identificación y valoración de los riesgos de los mismos. En ningún caso se incluye la valoración de la adecuación a la reglamentación industrial de aquellas instalaciones o maquinaria y equipos que les sea de aplicación. **LA EMPRESA** deberá llevar a cabo las revisiones y/o verificaciones mencionadas a través de un Organismo de Control Autorizado (OCA) según lo establecido en la Normativa Industrial de aplicación en cada caso y no a través de **valora prevención** al no tener la capacidad ni competencia por no ser un Organismo de Control Autorizado (OCA) por la Administración competente.

   Las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, la expedición de certificados de conformidad de dichas instalaciones, máquinas o equipos de trabajo y la comprobación de su correcto funcionamiento, no son objeto de este concierto. Tampoco lo es la emisión de certificados de adecuación y/o puesta en conformidad con el RD 1215/1997 de 18 de julio, de las máquinas y equipos de trabajo.

b) La traducción de todas las actividades preventivas objeto del presente concierto para la comprensión y entendimiento de aquellos trabajadores extranjeros, especialmente las relativas a la formación e información de los mismos.

c) Las acciones como coordinador de seguridad en la obra, la elaboración de estudios que correspondan a la dirección facultativa ni los planes de seguridad y salud en desarrollo que fuese preciso elaborar con arreglo al Real Decreto 1.627/1997 sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción, respecto a las empresas que realicen actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción que les resulte aplicable dicho Decreto.

d) Como consecuencia de la realización de obras de construcción, obra civil o reformas en cualquiera de los centros de trabajo incluidos en el Anexo a este concierto, bien por la propia actividad de **LA EMPRESA** (es decir, estando su actividad dentro del sector de la construcción y afines), o bien porque se puedan llevar a cabo en **LA EMPRESA** (no estando su actividad incluida en el sector de la construcción y afines) con motivo de reformas, ampliación y/o modificación de cualquiera de los centros de trabajo incluidos en el anexo, en ningún caso, se incluye la prestación del servicio como coordinador de seguridad y salud en obras de construcción y afines, la elaboración de estudios que correspondan a la dirección facultativa, la elaboración de estudio o estudio básico de seguridad y salud ni la elaboración de planes de seguridad y salud que fuese preciso elaborar según se establece en el Real Decreto 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción.

e) La actualización de la evaluación de riesgos, por la modificación de las condiciones de trabajo, inclusión de nuevos equipos de trabajo, productos químicos, modificación o ampliación de las instalaciones o puestos de trabajo, inclusión o aparición de colectivos protegidos, siempre que no haya sido previamente comunicado por **LA EMPRESA** a **valora prevención.**

f) La evaluación de aquellos riesgos y la propuesta de medidas preventivas para evitarlos y/o minimizarlos derivados de trabajos específicos requeridos a **LA EMPRESA** como consecuencia del desarrollo de sus trabajos en otras instalaciones distintas de las incluidas en el presente contrato y/o con motivo de la coordinación de actividades empresariales con otras empresas clientes o proveedores.

g) La elaboración del Manual de Autoprotección, su implantación o la realización de simulacros de activación total o parcial de las acciones contenidas en los mismos, siendo la única actividad concertada la realización de las medidas de emergencia en los términos a los que se refiere el artículo 20 de la LPRL.

h) Las actuaciones exigidas en el artículo 32 bis de la LPRL sobre la necesidad de "presencia de recursos preventivos" siempre que se den situaciones y/o actividades peligrosas o de especial riesgo independientemente de su duración y probabilidad tanto en cualquiera de los centros de trabajo incluidos en el objeto de este concierto como de los trabajadores de **LA EMPRESA** que pudieran desarrollar trabajos en cualquier centro o lugar de trabajo de un tercero.

i) La investigación de los accidentes de trabajo leves, ni los accidentes de tráfico o in-itínere.

j) La elaboración del documento contra explosiones de conformidad con lo establecido en el RD 681/2003 de 12 de junio.

k) Respecto a la Coordinación de actividades: las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales del art 24 de la LPRL y demás normativa aplicable, la elaboración de un procedimiento de trabajo para la efectiva

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

30 SET 2016

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

coordinación de actividades empresariales según Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, colaborar en el intercambio de información y de comunicaciones entre empresas concurrentes, colaborar en la organización de reuniones entre las empresas concurrentes para tratar asuntos exclusivamente relacionados con la coordinación de actividades empresariales, y la redacción y entrega de instrucciones a los trabajadores de las empresas concurrentes.

l) Las actuaciones extras que se requieran en materia de prevención de riesgos laborales, por parte de las Autoridades Judiciales, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias o las que se requieran con motivo de los Planes de las Comunidades Autónomas, entre las que destacamos de manera no exhaustiva: periciales, testificales, asesoramientos específicos, etc…, que pudieran ser requeridas a **LA EMPRESA**.

m) La elaboración de procedimientos de trabajo, incluso los específicos o de gran complejidad, instrucciones o registros que **LA EMPRESA** facilite a los trabajadores. La implantación de todo ello corresponde a la empresa.

Bien, en el caso de que, **valora prevención** considere necesaria la elaboración de algún procedimiento de trabajo, instrucciones o registros, o bien, en el caso de que la empresa comunique por escrito que desea contratarlos, **valora prevención**, elaborará el presupuesto correspondiente a dichas actuaciones concretas y se lo hará llegar a la empresa, quien, deberá aceptarlo expresamente para poder llevar a cabo la elaboración de dichos procedimientos de trabajo, instrucciones o registros. En este caso, **valora prevención**, podrá realizar estas actuaciones o subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario por tratarse de instalaciones de gran complejidad, dificultad o que pudieran requerir conocimientos especiales.

n) La formación práctica de cualquier tipo, según se refiere el artículo 19 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre como pueda ser la necesaria para el desarrollo del puesto de trabajo, sobre la utilización de los equipos de trabajo, adopción e implantación de medidas colectivas y/o la utilización de los medios de protección o extinción de incendios, ni la establecida en los Convenios Colectivos de aplicación, ni tampoco la formación de los delegados de prevención, según viene establecida por la normativa aplicable.

Para el caso de que **LA EMPRESA** quiera concertar alguno de los servicios excluidos, lo comunicará por escrito a **valora prevención** quien elaborará presupuesto correspondiente a dichas actuaciones concretas, requiriéndose la previa aceptación del presupuesto por **LA EMPRESA** para poder llevar a cabo estas actuaciones por **valora prevención**

5. SUJETOS Y CENTROS:

Según lo estipulado en el presente concierto, la prestación del servicio concertado lo es respecto de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo que se relacionan en el anexo a este concierto.

A 12 de septiembre de 2016.

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

30 SET. 2016

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

Concierto de Prestación de Servicios en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

CONDICIONES PARTICULARES: Vigilancia de la Salud

1. PARTES:

CENTRE SOLIDARI D'ALIMENTS DE SAGUNT, en adelante **LA EMPRESA**, con C.I.F. 0G98527153 y domicilio social en PUERTO SAGUNTO, C/TALLERES, 33, representada por MARIA OCERIN GORDILLO con D.N.I. 033405715D, en su calidad de SECRETARIA.

valora prevención S.L, en adelante **valora prevención**, con C.I.F. 0B97673453 y con domicilio social en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, 22, Quart de Poblet (Valencia), representado por PILAR SORIANO GOSP, con D.N.I. 19844337-Y debidamente acreditado según Resolución de 13 de marzo de 1998 dictada por la Consellería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana para actuar como servicio de prevención ajeno o externo a la empresa, expediente número 5/97 (JC-go).

2. OBJETO DEL CONCIERTO:

El concierto de prevención incluye asesoramiento y apoyo a **LA EMPRESA** sobre:

a) Vigilancia de salud colectiva

1. Plan de vigilancia de la salud

- Análisis de los riesgos por puestos y posibles daños a la salud.
- Elaboración de protocolos de Exámenes de Salud.
- Planificación de los Exámenes de Salud.

2. Gestión de la salud de los trabajadores

- Investigación de Enfermedades Profesionales previa comunicación del acontecimiento a **valora prevención.**
- Evaluaciones de trabajadores especialmente sensibles (menores, discapacitados físicos, psíquicos, etc.).
- Readaptación de puestos de trabajo, en el caso que sea necesario.
- Asistencia a Comités Seguridad y Salud (en empresas de más de 50 trabajadores y en temas relacionados con Vigilancia de la Salud).
- Promoción de la Salud: consejos y recomendaciones sanitarias a los trabajadores sobre hábitos alimentarios, sedentarismo, prevención de enfermedades cardiovasculares, etc.

3. Informes y Memoria anual

- Descripción de actividades preventivas desarrolladas.
- Estudios epidemiológicos (análisis de las alteraciones en la salud y su posible relación con los riesgos laborales).
- La valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales.

4. Formación de los trabajadores:

La formación concertada incluye, sin coste alguno, los cursos que se detallan en el plan de cursos anual que **valora prevención** pone a disposición de **LA EMPRESA**, que actualiza de forma periódica en la página web que ponemos a disposición de **LA EMPRESA** y que imparte en las instalaciones de **valora prevención**. Para asistir a los cursos se requerirá inscripción de los trabajadores de **LA EMPRESA**, con una antelación mínima de 15 días al comienzo de cada curso.

b) Vigilancia de la Salud Individual

El contenido de los Exámenes de Salud será el siguiente: Historia clínico-laboral del trabajador; pruebas complementarias básicas: peso, talla, tensión arterial, control visión; Exploración básica: ojos, oídos, faringe, auscultación cardio-pulmonar, columna vertebral; Exploración específica según protocolo médico; Analítica de sangre estándar: hemograma (recuento, fórmula y PCR), bioquímica (glucosa, colesterol, ácido úrico, creatinina, GOT, GPT, GGT, HDL, LDL y Triglicéridos).

3. PRECIO DEL CONCIERTO:

El precio es de **67,97 €** anuales, IVA no incluido, cantidad esta fija que se abonará de la siguiente forma:

- PLAZOS: 1
- FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria a favor de valora prevención IBAN ES56 0128 9462 5801 0400 9064,en la que se deberá indicar el número de contrato.

El anterior precio se desglosa en los siguientes conceptos:

- Vigilancia de salud colectiva para **2** trabajador/es: **28,00 €**
- Examen de salud para **1** trabajador/es: **39,97 €**

Por cada examen de salud que exceda de **1** hasta **2** se facturará a razón de **39,97 €**, y los que excedan de **2** se facturarán a razón de **53,97 €**, y todo ello sin perjuicio de las variaciones que se puedan producir en cuanto a la aplicación del IPC y las tarifas vigentes en cada momento, de conformidad con lo estipulado en las condiciones generales.

El importe del presente concierto se refiere únicamente a las pruebas señaladas en el punto 2 de estas condiciones, facturándose aparte el resto de pruebas que se consideren necesarias, tales como pruebas analíticas no incluidas en la analítica estándar, radiografías, presencia de facultativo en la empresa, vacunas, etc., las cuales se determinarán una vez hecha la oportuna evaluación de riesgos, elaboración de los protocolos así como las sucesivas actualizaciones.

Para el caso de que **LA EMPRESA** quiera concertar alguno de los servicios excluidos, lo comunicará por escrito a **valora prevención** quien elaborará el presupuesto correspondiente a dichas actuaciones concretas. Igualmente, **valora prevención** hará llegar a **LA EMPRESA** el presupuesto de aquellas pruebas que, estando excluidas del presente concierto, considere necesaria su realización. Para poder llevarlas a cabo, será necesaria la previa aceptación de este presupuesto por parte de **LA EMPRESA**. Dado que son legalmente exigibles para determinar el riesgo **LA EMPRESA** deberá asumir estos servicios o pruebas o bien llevarlos a cabo con el servicio de prevención.

4. SUJETOS Y CENTROS:

Según lo estipulado en el presente concierto, la prestación del servicio concertado lo es respecto de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo que se relacionan en el anexo a este concierto.

A 12 de septiembre de 2016.

30 SET. 2016

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

Concierto de Prestación de Servicios en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. SUJETOS, CENTROS Y OBJETO DEL CONCIERTO.- LA EMPRESA concierta con **valora prevención**, la prestación de los servicios de prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, especificándose en las condiciones particulares de este concierto, las actividades concretas, los trabajadores, centros y precio.

Estos centros se podrán ampliar en el caso de que las empresas que realicen actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, intervengan en una obra no indicada anteriormente. La ampliación se producirá mediante la comunicación por parte de **LA EMPRESA**, y entrará en vigor a los 15 días hábiles de la aceptación del correspondiente presupuesto.

Para prestación del servicio concertado, **valora prevención** dispone, a nivel nacional, de medios técnicos y humanos necesarios en cada momento para llevar a cabo las actuaciones objeto del concierto, contando con acreditación nacional para actuar en todas las especialidades.

SEGUNDA. Duración:

La duración del presente concierto será de un año comenzando desde la presentación del mismo, junto con sus anexos, en el registro de entrada de **valora prevención** donde se hará constar la fecha y el sello.

Cada especialidad que se concierte aparte, con posterioridad al presente documento, entrará en vigor desde la fecha de registro de entrada de **valora prevención.**

Transcurrido el plazo inicial del concierto, se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, manifestada fehacientemente, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Si existieran cantidades pendientes de pago **valora prevención** podrá no renovar el contrato comunicándoselo a **LA EMPRESA.**

TERCERA. Obligaciones de las partes:

A. Obligaciones de **LA EMPRESA**.

1. Permitir el acceso a sus instalaciones de las personas designadas por **valora prevención**, a fin de efectuar **valora prevención** las actuaciones relacionadas en las condiciones particulares.
2. Firmar la conformidad con la programación anual de actividades propuesta por **valora prevención** y acordada entre las partes, así como la recepción de cuantos informes o recomendaciones se presenten por parte de **valora prevención.**
3. Poner a disposición de **valora prevención**, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción, productos y sustancias utilizadas, relación de instalaciones, materias primas y equipos de trabajo existentes en **LA EMPRESA**, así como la información que le conste sobre la salud de sus trabajadores, y facilitar informes de siniestralidad, así como relación de trabajadores, puestos de trabajo que ocupan y tareas que comprenden, especialmente, cuando se produzcan nuevas incorporaciones o cambios de un puesto a otro. **LA EMPRESA** declara expresamente como cierta toda la información que con tal motivo sea suministrada a **valora prevención.**
   valora prevención no se hace responsable de las omisiones de información que pueda contener la toma de datos firmada por la empresa o en cualquiera de los informes realizados para cualquiera de las especialidades contratadas.
4. En el caso de que **LA EMPRESA** concierte, únicamente, la especialidad de Vigilancia de la Salud, deberá entregar a **valora prevención** a la entrada en vigor del presente concierto, la evaluación inicial de riesgos laborales de su empresa y los resultados de las mediciones higiénicas si las hubiera, relación de los trabajadores indicando, nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y puesto de trabajo adaptado a la evaluación de riesgos. Además deberá aportar, según la LPRL, la relación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, menores de edad, así como trabajadores discapacitados o con minusvalía. Así mismo se deberá comunicar la relación de aquellos trabajadores de nueva incorporación y/o con cambios de puestos de trabajo o de cualquiera de sus condiciones, así como los que se reincorporan al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
5. Comunicar a **valora prevención** las enfermedades y accidentes de trabajo, sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
6. Comunicar a los trabajadores o representantes de éstos, los resultados derivados del trabajo realizado por **valora prevención**, así como la memoria y programación anual de actividades a fin de que pueda ser conocida por el Comité de Seguridad y salud, en los términos previstos en el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL.
7. Es responsabilidad de **LA EMPRESA** llevar a cabo la efectiva coordinación de actividades empresariales con las demás empresas con las que trabaje. A estos efectos, **valora prevención** asesorará a **LA EMPRESA** en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades según especifica la normativa vigente.
8. Comunicar a **valora prevención** las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/o otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
9. Cumplir cualquier otra actividad o aspecto no contemplado en los supuestos anteriores, y que según criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a **LA EMPRESA**, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.
10. Proporcionar datos ciertos y fidedignos, sin omisiones, para poder desarrollar las actuaciones propias del Servicio de Prevención. **valora prevención** no se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inexactitud o falsedad de los datos facilitados, siendo responsabilidad de **LA EMPRESA.** En el caso de que **valora prevención** sea sancionada por actuaciones preventivas o informes basados en esos datos inexactos o falsos, podrá reclamar a **LA EMPRESA** el importe íntegro de la sanción que haya tenido que abonar quedando **LA EMPRESA** obligada a su reintegro.

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

30 SET 2016

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

11. Corresponde a **LA EMPRESA** el establecimiento del organigrama preventivo y la designación de funciones, así como, la efectiva integración de la prevención dentro de la misma haciendo uso de su poder decisorio y organizativo. A estos efectos, **valora prevención** asesorará a **LA EMPRESA** en la cumplimentación del Plan de Prevención de forma que lleve a cabo la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos.
12. Con el fin de adaptar la prestación del servicio a la realidad existente, **LA EMPRESA** comunicará **valora prevención** cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del presente concierto. Especialmente, **LA EMPRESA** comunicará los incrementos de plantilla y la incorporación de nuevos trabajadores tras una prolongada ausencia del trabajo por motivos de salud, así como, cuando a un trabajador se le asignen nuevas tareas con nuevos riesgos.
    Las variaciones en la plantilla podrán suponer una alteración de las condiciones económicas, y en consecuencia, ajustes en las actuaciones e importe pactado inicialmente.
    Todas estas modificaciones se harán constar en el anexo del presente concierto.
    No obstante, si la variación consiste, únicamente, en un incremento del 5% de la plantilla, como máximo, si bien debe igualmente comunicarse, ambas partes acuerdan que no será necesario firmar nuevo concierto a menos que dicho incremento suponga una modificación de las condiciones económicas.
13. La ejecución y puesta en práctica de las recomendaciones e instrucciones propuestas por **valora prevención** serán de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA**, así como el seguimiento continuo de la ejecución de las actividades preventivas, en virtud de los informes, recomendaciones, evaluaciones preventivas inherentes a dicho servicio, debido a que **valora prevención** no puede proceder legalmente a la ejecución de las actuaciones correctoras o medidas preventivas propuestas.
14. **LA EMPRESA** está obligada a efectuar el mantenimiento de las máquinas, equipos e instalaciones, sin perjuicio de que **valora prevención** verifique el cumplimiento de esta obligación.
15. **LA EMPRESA** debe permitir al personal de **valora prevención** la comprobación de la funcionalidad de los dispositivos de seguridad (botones de paradas de emergencia, relés de seguridad de enclavamientos, etc...)

B. Obligaciones y Compromisos de **valora prevención**

1. Revisar la evaluación de riesgos objeto del concierto, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
2. Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas objeto del concierto.
3. Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
4. Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

CUARTA. Precio: Las partes acuerdan como contraprestación económica la cantidad reflejada en las condiciones particulares. Igualmente, dichas condiciones reflejaran los plazos y formas de pago de la misma.

Dicha cantidad **no incluye**:

- Los gastos de laboratorio de análisis de contaminantes químicos y biológicos, ni los desplazamientos del personal de **LA EMPRESA** a las instalaciones de **valora prevención** para la realización de actuaciones técnicas y/o sanitarias, ni otras pruebas o informes especiales o que exija normativa singular que resulte de la actividad que se trate.
- Las analíticas especiales no incluidas en el examen de salud, demás pruebas especiales y unidad móvil (que se presupuestarán aparte).
- Cualquier actividad distinta de las descritas en el apartado 2 de las condiciones particulares y/o aquellas otras exclusiones que se establezcan en las condiciones particulares. No obstante, se podrán concertar aparte, mediante aceptación del correspondiente presupuesto.

La emisión de la correspondiente factura, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes siguiente al de la presentación del concierto firmado por **LA EMPRESA** en el registro de entrada de **valora prevención**, debiendo abonarla en el plazo indicado en la propia factura.

Las facturas electrónicas que **valora prevención** emita para el cobro de los servicios sobre prevención de riesgos laborales, objeto del presente contrato, cuya emisión autoriza expresamente **LA EMPRESA** conforme dispone el art 2 de la ORDEN EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, llevarán aparejada ejecución por acuerdo expreso de ambas partes, en virtud del cual, **LA EMPRESA**, acepta dotar de eficacia ejecutiva a cada factura electrónica emitida por **valora prevención**. Como consecuencia del anterior acuerdo expreso, y en aplicación del Art. 2.ter de la Ley 56/2007 de Medidas de impulso de la Sociedad de la Información, la falta de pago de la factura electrónica por parte de **LA EMPRESA**, acreditada fehacientemente o mediante la oportuna declaración emitida por la entidad domiciliaria del pago, facultará a **valora prevención** para instar su pago mediante el ejercicio de una acción ejecutiva de las previstas en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

valora prevención se reserva el derecho a programar la actuaciones a realizar por el técnico asignado. Por ello, el pago de la factura/s emitida/s, no guarda relación directa con los trabajos realizados en dicho/s periodo/s.

Para la justificación del pago del servicio se exigirá recibo o factura expedida por **valora prevención**, sin que la mera firma del presente concierto acredite pago de cantidad alguna.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de un año, y en caso de prórroga, la cuota anual, será facturada a **LA EMPRESA** en las mismas condiciones anteriormente indicadas. No obstante, la cantidad se actualizará según las tarifas vigentes en cada momento. Del mismo modo, a dicha cantidad se le incrementará el último I.P.C. conocido y publicado en el momento de la prórroga. Todo ello, siempre que se mantengan las mismas condiciones que las ahora concertadas.

QUINTA. Crédito horario: El número de horas de técnico que se estipule en el concierto estará en función del riesgo así como del número de centros de trabajo y trabajadores reflejados en el anexo. Dichas horas se detallarán según las actuaciones acordadas con **LA EMPRESA** y reflejadas en la programación entregada a la misma.

Dichas horas serán presenciales en un porcentaje igual al 55%, siendo el resto de formación y de oficina.

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

30 SET. 2016

Por **valora prevención**

P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

No obstante, las partes podrán acordar distinto porcentaje de reparto de las mismas, en función de las necesidades y circunstancias de cada momento. **LA EMPRESA** y **valora prevención** podrán determinar la necesidad de aumentar el crédito horario o de disminuirlo en las sucesivas prórrogas del concierto, en función de las circunstancias de cada momento.

El precio de las horas de técnico estará condicionado por la fecha de firma del concierto inicial y las actuaciones a realizar en éste y en las sucesivas prórrogas que se produzcan, teniendo siempre como guía las necesidades de **LA EMPRESA**.

SEXTA. Pruebas específicas: Podrán efectuarse pruebas específicas distintas de las indicadas en las condiciones particulares, en los siguientes casos:

- A petición de **LA EMPRESA**. En este caso **valora prevención** entregará el correspondiente presupuesto, que **LA EMPRESA** deberá aceptar expresamente.
- A petición de **valora prevención**, cuando detecte la necesidad de realizarlas como consecuencia de la actividad preventiva. En este caso, junto con la notificación se entregará presupuesto de las pruebas necesarias.

En ambos casos, si dentro del plazo indicado en dicha comunicación, **LA EMPRESA** no acepta expresamente el mismo, **valora prevención** quedará eximida de realizar cualquiera de las actuaciones presupuestadas considerándose no contratadas.

SÉPTIMA. Causas de extinción: El presente concierto podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo del mismo.
- Falta de pago por parte de **LA EMPRESA**.
- Incumplimiento por **LA EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente concierto.
- Cualquier otra causa contractual o legalmente prevista.
- Cese de actividad o baja en Seguridad Social de todos los trabajadores de **LA EMPRESA**
- Concurso de acreedores de **LA EMPRESA**

En cualquier caso, la extinción no dará lugar a indemnización alguna a **LA EMPRESA.**

A estos efectos, se entiende que hay falta de pago, sea la modalidad de pago que sea la que se haya establecido en las condiciones particulares, cuando se sobrepase un mes desde la fecha de vencimiento de la factura. En este caso **valora prevención** podrá exigir el interés de demora y una indemnización por los costes de cobro conforme prevé la Ley 3/2004 de lucha contra la Morosidad.

Así mismo, **valora prevención** se quedará con las cantidades que **LA EMPRESA** haya pagado hasta ese momento por los servicios, debiendo, igualmente, **LA EMPRESA** abonar a **valora prevención** aquellas cantidades que hayan resultado devengadas por las actuaciones efectivamente prestadas.

En cuanto a los trabajos en ejecución, en el momento de surtir efecto la extinción del contrato, previo acuerdo de las partes, podrán: 1) ser entregados a **LA EMPRESA** por **valora prevención**, en el estado y desarrollo en que se encuentren, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga, relevando de su continuación y responsabilidad sobre el mismo a **valora prevención**, y firmando expresamente **LA EMPRESA** su recibí y conformidad. 2) Ser continuados hasta su terminación por **valora prevención** y ser entregados a **LA EMPRESA**, quien en todo caso, quedará obligada a abonar el importe que los mismos supongan.

OCTAVA. Cambios legislativos: Si como consecuencia de cualquier modificación legislativa se requiere realizar actuaciones que excedan del objeto del presente contrato, podrá procederse por **valora prevención** a trasladar un presupuesto a la empresa que requerirá su previa aceptación por ésta para comenzar la realización de los trabajos, no estando incluidos los mismos en el objeto de este contrato.

NOVENA. LOPD: En cumplimiento del artículo 12 de la LEY 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el acceso a los datos por cuenta de terceros, y en relación con el presente concierto de prestación de servicios en materia de prevención de riesgos laborales, para cuya realización y puesta en marcha se hace necesaria la comunicación de datos de carácter personal entre **LA EMPRESA** y **valora prevención**, (ambas Responsables del Fichero y/o Encargados del Tratamiento en función de quien obtenga y/o provengan los datos de carácter personal) y el acceso/creación de ficheros con datos de carácter personal respecto a los trabajadores de **LA EMPRESA** por parte de **valora prevención**, el personal de ambas entidades, y con respecto a los datos de carácter personal obtenidos de la otra parte, quedan obligados a:

- Realizar únicamente tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por la contraparte y/o sus trabajadores, para aquellas funciones para las que fue contratado.
- No aplicar ni utilizar dichos datos, con fin distinto al que figure en el concierto, ni comunicarlo ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de las posibles subcontrataciones con terceros de los servicios complementarios para la más adecuada prestación del servicio, y de las obligaciones y derechos dimanantes del mismo.
- A destruir o devolver los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, a **valora prevención** o **LA EMPRESA** (en función de quien provengan los datos de carácter personal) una vez extinguida la relación contractual, y siempre que no exista una obligación legal de mantenimiento y conservación de los datos tratados.
- Responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de que estos datos sean destinados a otra finalidad, comunicados o utilizados incumpliendo las estipulaciones del presente concierto.
- Tanto **valora prevención** como **LA EMPRESA** informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente concierto sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Ambas Entidades realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Tanto **valora prevención** como **LA EMPRESA** reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto ambas entidades:

  a) Únicamente accederán a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con la respectiva contraparte si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones y deberes establecidas/exigidos con ocasión del presente concierto.

30 SET. 2016

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

b) Se comprometen a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales.

valora prevención declara y garantiza a **LA EMPRESA** que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento 1.720/2007 que desarrolla la misma, ha implantado y mantiene las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
Dichas medidas de seguridad son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo previsto en el Título VIII, del RD 1.720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales.
La información relativa a todos los procesos que tengan que ver con el contrato está almacenada debidamente protegida por un proveedor tecnológico.

DÉCIMA. Acceso web privada: Para posibilitar el acceso a la Web, **valora prevención** podrá hacer entrega a **LA EMPRESA** de una clave personal, única e intransferible, a través de la cual podrá operar en la Web privada, asumiendo, **LA EMPRESA**, su exclusiva responsabilidad en el correcto uso de la misma, excusando a **valora prevención** de cualquier reclamación que se pudiera hacer por el uso anormal de la clave, en especial, en lo relativo a confidencialidad de datos que contenga la Web privada.

UNDÉCIMA. Novación: Cualquier modificación que se produzca en el presente concierto, ya sea por causa legal o convencional, no supondrá novación contractual alguna. En este caso, **valora prevención** se compromete a notificar a **LA EMPRESA**, en el plazo de 48 horas desde que se produzca la modificación, de forma fehaciente, entendiéndose aceptada, por parte de ésta, en el caso de que no se notificara de la misma forma la voluntad de resolución contractual.

DECIMOSEGUNDA. Domicilio a efectos de notificaciones: Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se designa, expresamente, el domicilio que consta, para cada una de ellas, en las condiciones particulares adscritas a estas condiciones generales.

DECIMOTERCERA. Medio de comunicación: Al objeto de dar seguridad a las comunicaciones para la correcta ejecución de este concierto, las partes designarán a una persona de contacto, tanto por parte de **valora prevención** como por parte de **LA EMPRESA**, de modo que cualquier comunicación, información, modificación o incidencia, se llevará a cabo a través de las mismas.

DECIMOCUARTA. Fuero: Las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiere corresponder, acuerdan someter todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente concierto o relacionados con él, directa o indirectamente, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

DECIMOQUINTA. Cesión de logo: **LA EMPRESA** cede su logo a **valora prevención** para uso con fines comerciales, salvo, oposición expresa.

A 12 de septiembre de 2016.

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

Por **valora prevención**
P.P.

20 SET. 2016

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

CONCIERTO:2016-I0-34545

ANEXO I

SUJETOS Y CENTROS. Según lo estipulado en el concierto, la prestación del servicio concertado lo es respecto de la actividad, los centros y trabajadores adscritos a los centros, que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD: Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores

CENTROS Y TRABAJADORES:

Nº	TRAB ET *	TRAB VdS *	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TELEFONO
0	2	2	C/TALLERES, 33	46520	PUERTO SAGUNTO	962674356

* ET: Especialidades Técnicas
* VdS: Vigilancia de la Salud

LA EMPRESA declara que los anteriores datos son fiel reflejo de la realidad de la empresa, exonerando a **valora prevención** de cualquier responsabilidad en cualquier otro centro de trabajo, u obras, distinto de los aquí relacionados o de trabajadores incorporados y no comunicados.

A 12 de septiembre de 2016.

30 SET. 2016

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

valora prevención

Anexo al concierto:2016-I0-34545

ANEXO II

ACCESO WEB PRIVADA
0G98527153 - CENTRE SOLIDARI D'ALIMENTS DE SAGUNT

MARIA OCERIN GORDILLO, con D.N.I. **033405715D**, y en calidad de **SECRETARIA** de **LA EMPRESA**, autoriza a que la persona designada más abajo, reciba una clave personal, única e intransferible, a través de la cual podrá operar en la Web privada de **valora prevención** mientras continúe vigente el contrato, asumiendo, **LA EMPRESA**, su exclusiva responsabilidad en el correcto uso de la misma, excusando a **valora prevención** de cualquier reclamación que se pudiera hacer por el uso anormal de la clave, en especial, en lo relativo a confidencialidad de datos que contenga la Web privada.

Persona designada para operar en la Web privada de **valora prevención.**

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA OCERIN GORDILLO
NIF (DNI + LETRA): 33405715 D
EN CALIDAD DE: SECRETARIA
E-MAIL (PARA EL ENVÍO DE CLAVES): INFO@CCSA-SAGUNTO.ES
TELÉFONO DE CONTACTO: 618565687

LA EMPRESA, se compromete, en el caso de que la persona designada deje de prestarle servicios temporal o definitivamente, a comunicar de modo fehaciente a **valora prevención** quién es la persona que ocupará su lugar a los efectos de gestión (activando nuevas claves y anulando/suspendiendo las anteriormente concedidas).

Tipo de acceso solicitado (Perfil*):

☒ **Acceso tipo empresa a la prevención técnica:**
En este tipo de acceso las opciones que dispondrá serán:
- Acceso y descarga de documentos (informes, certificados, facturas, ..).
- Acceso y reserva de plazas para el plan de formación de sus trabajadores.

☒ **Acceso tipo empresa a la vigilancia de la salud :**
En este tipo de acceso las opciones que dispondrá serán:
- Acceso y descarga de documentos (informes, certificados, facturas, ..).
- Acceso y reserva de plazas para el plan de formación de sus trabajadores.
- Visualizar y descargar como usuario, el resultado de su reconocimiento médico particular.
- Visualizar su próxima cita para el reconocimiento médico.

☒ **Acceso tipo empresa con la opción agenda de cit@s :**
En este tipo de acceso las opciones que dispondrá serán:
- Acceso a nuestra agenda de citas para la reserva de cita de sus trabajadores para someterse al reconocimiento médico.

☐ **Acceso tipo trabajador con la opción de agenda de cit@s :**
En este tipo de acceso las opciones que dispondrá serán:
- Acceso individualizado por sus trabajadores a nuestra agenda de citas para someterse al reconocimiento médico y posteriormente poder descargar su resultado mediante el uso de claves de acceso personalizada por el propio trabajador.

A 12 de septiembre de 2016.

30 SET. 2016

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: **MARIA OCERIN GORDILLO**

Por **valora prevención**
P.P.

Fdo.: **PILAR SORIANO GOSP**

* Deberá indicarse a qué tipo de accesos la empresa desea tener activos, cualquier ampliación o reducción de los mismos requerirá la firma de un documento específico.